

127

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Ibagué Tolima, diciembre primero (1) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No. 73001-31-03-06-2020-00112-00.

Previamente a continuar el trámite dado a esta clase de proceso se requiere al apoderado de la parte llamada en garantía para que allegue la contestación que da al llamamiento en garantía, ya que el mismo aparece en el cuaderno dos y se recibió un escrito en el cual se da contestación tanto a la demanda como al llamamiento en garantía, requiriendo que sean en escrito separado.

Notifíquese.

La Jueza,



**LUZ MARINA DIAZ PARRA**